RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintiséis de marzo de dos mil ocho.

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y X, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y XII, 19, 21, 27 fracción III y 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de esta Entidad, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2007-586-SPA-302 relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando lo siguiente:

ANTECEDENTE

Con fecha 3 de julio de 2007 una persona que no otorgó su consentimiento para la publicación de sus datos, presentó ante este organismo descentralizado escrito mediante el cual denuncia que *el establecimiento comercial denominado LA COVACHA (HABANA), ubicado en calle de Chiapas s/n en el edificio de Plaza Insurgentes, entre las calles de Medellín y Manzanillo en la Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc (...) funciona de lunes a sábado, pero los días jueves, viernes y sábado desde las 14:00 horas aumentan considerablemente el volumen de un equipo de sonido y más tarde es el ruido de los instrumentos de los grupos musicales que ahí intervienen y con esto rebasan por mucho los decibeles permitidos (...) Este ruido y vibraciones generados por el alto volumen que se escucha en la calle provocan en los vecinos de la zona habitacional cercana a este antro, MALESTAR, IRRITACIÓN y ENOJO al no poder descansar adecuadamente dentro de las habitaciones de sus domicilios. Este negocio ya estuvo clausurado por parte de la Delegación y en ese periodo hubo paz y tranquilidad, por otra parte este establecimiento no cuenta con estacionamiento propio para los vehículos de los clientes, los acomodadores (VALET PARKING) los estacionan en cualquier parte de la calle, invadiendo banquetas y entradas de vehículos de casas particulares.*

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT/200/SPA/1780/2007 de fecha 12 de julio de 2007 admitió a trámite la denuncia radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales, bajo el expediente número PAOT-2007-586-SPA-302, el acuerdo se notificó mediante oficio número PAOT/200/DAIDA/0854/2007.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT/200/SPA/1780/2007 personal adscrito a esta Subprocuraduría, el día viernes 20 de julio de 2007 realizó un

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

reconocimiento de los hechos denunciados, en el que se constató que *el establecimiento denunciado presenta en su fachada principal la razón social de "LA COVACHA DE LA HABANA CUBANISIMO", el mismo se encuentra ubicado en la planta baja del edificio de Plaza Insurgentes; respecto al ruido generado por el establecimiento, se realizaron mediciones de nivel sonoro en el inmueble afectado, arrojando 47 dB (A) no excediéndose los límites máximos previstos en la Norma NADF-005-AMT-2006, posteriormente el personal actuante se entrevistó con el encargado del lugar quien informó que la música que se escucha es sólo para promocionarnos, pero si eso molesta trataré de bajar el nivel de ruido, y con lo que respecta a invasión de vía pública no es así, ya que contamos con estacionamiento; es necesario señalar que el establecimiento se localiza en una zona habitacional con comercio.*

Mediante oficio número PAOT/200/DAIDA/0991/2007 de fecha 31 de julio de 2007 se cito al propietario y/o representante legal del establecimiento motivo de la denuncia.

En fecha 9 de agosto de 2007, en atención al citatorio arriba señalado, se presentó en las oficinas que ocupa esta unidad administrativa el ciudadano Edgar Iván Arriaga Alvarado en su carácter de propietario del establecimiento motivo de la denuncia, manifestando que:

1. *en cuanto a las emisiones de ruido y vibraciones está llevando a cabo trabajos de remodelación, colocando doble vidrio en ventanas que dan hacia la calle, con la finalidad de mitigar el ruido, asimismo señala que procurará cambiar de equipo de audio, y dio como fecha límite para terminar los mismos (...) el 17 de agosto de 2007.*

2. *El negocio funciona de lunes a sábado solo como restaurante con venta de bebidas alcohólicas, los jueves, viernes y sábados por la noche de 21:00 horas a 3:00 horas con el giro de discoteca.*

3. *Reconoce que efectivamente el negocio fue clausurado en otra administración que no fue la suya.*

4. *Cuenta con estacionamiento desde hace aproximadamente un año, ubicado en la calle de Coahuila (...) donde el Valet Parking lleva los automóviles de sus clientes (...)*

Mediante oficio PAOT/200.2-1157/2007 de fecha 23 de agosto de 2007, esta Subprocuraduría informó a la parte denunciante sobre las diligencias practicadas por parte de este organismo descentralizado y posteriormente se mantuvo comunicación permanente respecto a los demás elementos que esta Subprocuraduría consideró convenientes para continuar con la investigación, a fin de estar en la posibilidad de emitir la Resolución que conforme a derecho corresponda.

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

En fecha 15 de febrero de 2008 personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un segundo reconocimiento de hechos en el que constató (...) *que el establecimiento denominado "LA COVACHA DE LA HABANA CUBANISSIMO" motivo de la denuncia, no presenta en su exterior ningún equipo de sonido que emitiera ruido o vibraciones en el momento de la diligencia, por el estacionamiento de vehículos sobre la acera del lugar no se constató, toda vez que se encontraba libre de automóviles.*

En fecha 6 de marzo de 2008 se recibió en esta Subprocuraduría escrito suscrito por el ciudadano denunciante en el que manifiesta que *por medio del presente, me permito exponer a usted el formal desistimiento de la denuncia que interpuse ante esta autoridad, la cual quedó registrada con el número de expediente PAOT-2007-586-SPA-302. Lo anterior, toda vez que derivado de la actuación de la Subprocuraduría (...) han dejado de existir los hechos que denuncié relativos el ruido generado por la bocinas del establecimiento denominado "LA COVACHA" (...).*

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Del estudio del escrito de denuncia, así como de los hechos acreditados en el expediente y descritos en el apartado de atención e investigación del presente instrumento, son de considerarse las siguientes pruebas, observaciones y razonamientos jurídicos:

Del escrito de denuncia se refiere que el establecimiento denominado La Covacha (Habana), localizado en la calle de Chiapas s/n en el edificio de Plaza Insurgentes, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, *el cual funciona de lunes a sábado, pero los días jueves, viernes y sábado desde las 14:00 horas aumentan considerablemente el volumen de un equipo de sonido y más tarde el ruido de grupos musicales, lo anterior afecta y molesta a vecinos de la zona; asimismo dicho establecimiento no cuenta con estacionamiento propio para los vehículos de los clientes, el valet parking los estaciona en cualquier parte de la calle, invadiendo banquetas y entradas de vehículos de las casas particulares.*

En el reconocimiento de hechos se realizaron mediciones de nivel sonoro en el inmueble afectado, arrojando 47 dB (A) por lo que no excede los límites máximos previstos por la Norma NADF-005-AMT-2006. Posteriormente el personal actuante se entrevistó con el encargado del lugar, quien manifestó que la música que se escuchaba era con la finalidad de promocionarse pero que si molesta a los vecinos tratará de bajar el nivel de ruido; en relación a la invasión de vía pública señaló que cuentan con estacionamiento por lo que no es necesario para ellos utilizarla.

Derivado de lo anterior, se citó al propietario del establecimiento mercantil quien dijo llamarse Edgar Iván Arriaga Alvarado mencionó, en relación a las emisiones de ruido que está llevando a cabo trabajos de remodelación con la finalidad de mitigar el ruido, se está

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

colocando doble vidrio en ventanas que dan hacia la calle, además de cambiar su equipo de audio; asimismo el establecimiento cuenta con estacionamiento, el cual se localiza en la calle de Coahuila.

En fecha 6 de marzo de 2008 el ciudadano denunciante hizo entrega de escrito, en el que asentó que derivado de las actuaciones realizadas por esta Subprocuraduría los hechos denunciados han dejado de existir, por lo que se desiste de le denuncia interpuesta hacia el establecimiento denominado "La Covacha".

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

Derivado del estudio de la documentación y pruebas que obran en el expediente en que se actúa, así como de la legislación vigente en materia ambiental y del ordenamiento territorial para el Distrito Federal, esta Subprocuraduría de Protección Ambiental concluye que:

- A pesar de que en la visita de verificación de hechos de la Subprocuraduría de Protección Ambiental se constató que los decibeles no rebasan la norma, el propietario del establecimiento estuvo en la mejor disposición de cambiar el equipo de audio y manifestó que estaba llevando a cabo modificaciones para mitigar el ruido que se genera en el establecimiento La Covacha (Habana).

- El ciudadano denunciante señaló por escrito que los hechos denunciados han dejado existir, por lo que se desiste de la denuncia radicada en esta Subprocuraduría.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se tiene por concluido el procedimiento iniciado en esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la misma, bajo el expediente número PAOT-2007-586-SPA-302.

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias, para su archivo y resguardo.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.

Así lo proveyó y firma por duplicado Mónica Viétnica Alegre González, Subprocuradora de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

MVAG/RCGF/JBB/PYAG*